

Guadalajara, Jal. A 08 de septiembre del 2021.

Número de Oficio: DG-M/036/2021

Asunto: Adjudicación Directa Trampas

Ing. Mateo Bonilla Coronado

Director Administrativo

Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco

PRESENTE:

Atención: Lic. Lucil Y. Telles Swanson

Coordinadora Recursos Financieros

Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco

A través de este medio reciba usted un caluroso saludo, en atención al oficio signado por el Biol. Manuel Valderrama Herrera, Director de Gestión Agroalimentaria, de fecha 08 ocho de septiembre del año 2021, donde solicitan como área requirente, la necesidad de comprar **“TRAMPAS ESPECIALIZADAS PARA LA VIGILANCIA Y MONITOREO DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA)”**, puesto que se activó el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Vegetal debido a que el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria del SENASICA a través del Trampeo Preventivo contra Moscas Exóticas de la Fruta detectó un espécimen adulto de la mosca del Mdeiterráneo Ceratitis Capitata (Wiedemann) en el Puerto de Manzanillo, Colima el pasado 06 de abril del 2021.

Derivado de lo anteriormente expuesto y en el uso de mi facultad conferida en el artículo 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se lleve a cabo la compra del material, a través de la modalidad de adjudicación directa, toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 73, fracción IV, numeral 1 ambos de la Ley antes citada, mismos numerales que a la letra dicen:

Artículo 73

1.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

(...)



IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

Artículo 74.

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dr. Edgar Eduardo Pulido Chávez
Director General

Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco

C.C.P. Biol. Manuel Valderrama Herrera, Director de Gestión Agroalimentaria de la ASiCA Jalisco
C.C.P. Archivo

08 SEP 2021

Dirección Administrativa

RECIBIDO

Fecha: ISRAEL 10:14